

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C. veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210072300**.

Previo a decretar la medida cautelar decretada, se requiere al demandante para que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente proveído, allegue certificado de tradición y libertad del inmueble en el que conste que el deudor de la obligación es el titular del derecho real de dominio del bien a embargar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 154, hoy 29 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6984fa72d81c7138f772c3e08f897a44c474d8fe5a1d3c2dad0dd2318c2bd9eb**

Documento generado en 27/11/2021 02:11:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>